CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA S.A.

R.U.C.	:	Nº 20132023540
Representante Legal	:	Genaro Vélez Castro
Cargo	:	Presidente del Directorio
Domicilio Legal		
Dirección	:	Av. España Nº 1030 – Trujillo
Sede Corporativa	:	Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro
Teléfono	:	Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. fue autorizada a operar el 5 de abril de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 089-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 8 de julio de 1983.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones Clase "A1" por el 60% del capital, acciones Clase "A2" por 5.3% del capital, acciones Clase "B" por el 34.69% y acciones Clase "C" por el 0.01% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase "A1".

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones Clase "A1". Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones clase "A1" a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la compañía, las acciones Clase "C", de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la empresa:

- Cierre de la empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores,
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores,
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad,
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE, que tuvieron como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbítrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre de 2001, estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la compañía por parte de JORBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto de 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre de 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargaría de llevar

adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido las Empresas Eléctricas en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE de 24-ENE-2002, para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2005, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 022-2005/DE-FONAFE del 17.03.2005, en la que se señala que las empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a todas las disposiciones de FONAFE y en particular a las directivas aprobadas por el Directorio de FONAFE, disponiendo que corresponde a ProInversión establecer el régimen legal aplicable a las Empresas del Grupo en las materias de regulación pública distintas a la actividad empresarial del Estado. Dicha Resolución de Dirección Ejecutiva fue complementada y ampliada mediante los Oficios 910, 925, 1693 y 2179-2005/DE-FONAFE de la Directora Ejecutiva de FONAFE, mediante los cuales se precisó que no son de aplicación a las empresas del Grupo Distriluz las disposiciones sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, servicios, consultorías, arrendamientos y obras, presupuesto de inversiones y endeudamiento aplicable a las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva Nº 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de

conformidad con el Acuerdo Nº 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio Nº 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de HIDRANDINA es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en los departamentos de Ancash y La Libertad en su integridad y en las provincias de Contumazá, Cajamarca, San Pedro, Celendín, Hualgayoc, San Marcos y Cajabamba del Departamento de Cajamarca, la Provincia de Marañon del Departamento de Huanuco y el Distrito de Pativilca de Chancay del Departamento de Lima. En adición y en menor medida desarrolla actividades de generación de energía eléctrica en centros aislados.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el área de sus concesiones autorizadas comprendidas en los departamentos de Ancash y La Libertad en su integridad y en las provincias de Contumazá, Cajamarca, San Pedro, Celendín, Hualgayoc, San Marcos y Cajabamba del Departamento de Cajamarca, la Provincia de Marañon del Departamento de Huanuco y el Distrito de Pativilca de Chancay del Departamento de Lima.

d. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. al 31.DIC.2007, de conformidad con los

principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[1].

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto HIDRANDINA S.A. en el ejercicio gravable 2007, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que HIDRANDINA S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2007.
d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

[1] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el período 2007.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe del Plan Estratégico Institucional y Plan operativo 2007.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo Nº 02 del citado Reglamento, así como los Artículos Nºs 39º, 40º, 41º y 42º.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [2].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[3].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede de la Empresa sita en la Ciudad de Trujillo, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada a más tardar el 31 de enero de 2008.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoria

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad y cuenten con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la

[2]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[3] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

- (01) Ingeniero especialista en Proyectos
- (01) Especialista en Tributación

e. Condiciones especiales de la Sociedad

Las Sociedades postores deberán tener representación internacional o afiliación internacional con una antigüedad no menor de 10 años y contar con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento[4].

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

h. Modelo de Contrato

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General[5], en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **"Contrato para el servicio de auditoría"**.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al señor: **CESAR ARCE ZORRILLA**.

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

[4] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[5] www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	135,604.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	25,765.00
TOTAL	**S/.**	**161,369.00**

Son: Ciento sesentiún mil trescientos sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos al personal del equipo de auditoria a la Ciudad de Trujillo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de HIDRANDINA S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

MGR

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.

R.U.C.	:	Nº 20129646099
Representante Legal	:	Genaro Vélez Castro
Cargo	:	Presidente del Directorio
Domicilio Legal		
Dirección	:	Jirón Amazonas Nº 641 – Huancayo
Sede Corporativa	:	Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro
Teléfono	:	Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.- Electrocentro S.A. fue autorizada a operar el 21 de diciembre de 1983, mediante resolución Ministerial N° 319-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de derecho privado se formalizó mediante escritura pública del 6 de agosto de 1984.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones clase A1 por el 60% del capital, acciones clase A2 por 5.3% del capital, acciones clase B por el 34.69% y acciones clase C por el 0.01% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase "A1".

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones Clase "A1". Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones Clase "A" a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la compañía, las acciones Clase "C", de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la empresa:

- Cierre de la empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores de Lima.
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad.
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y,
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que tuvieron como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbítrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre de 2001, estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la Compañía por parte de JORBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto de 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre de 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargaría de llevar

adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido a las Empresas Eléctricas en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE del 24-01-2002 para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2005, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 022-2005/DE-FONAFE del 17.03.2005, en la que se señala que las empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a todas las disposiciones de FONAFE y en particular a las directivas aprobadas por el Directorio de FONAFE, disponiendo que corresponde a ProInversión establecer el régimen legal aplicable a las Empresas del Grupo en las materias de regulación pública distintas a la actividad empresarial del Estado. Dicha Resolución de Dirección Ejecutiva fue complementada y ampliada mediante los Oficios 910, 925, 1693 y 2179-2005/DE-FONAFE de la Directora Ejecutiva de FONAFE, mediante los cuales se precisó que no son de aplicación a las empresas del Grupo Distriluz las disposiciones sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, servicios, consultorías, arrendamientos y obras, presupuesto de inversiones y endeudamiento aplicable a las empresas bajo el ámbito de FONAFE

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva Nº 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionaran de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de

conformidad con el Acuerdo Nº 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio Nº 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente, el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de ELECTROCENTRO es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas de Huancayo-Huancavelica, Valle del Mantaro, Huánuco, Pasco, Tarma, Tingo María, Chanchamayo y Ayacucho. En adición, y en menor medida, desarrolla actividades de sub-transmisión, su ámbito de jurisdicción comprende los departamentos de Junín, Cerro de Pasco, Huancavelica, Huánuco, Ayacucho y parte del Departamento de Lima.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el área de sus concesiones autorizadas de Huancayo-Huancavelica, Valle del Mantaro, Huánuco, Pasco, Tarma, Tingo María, Chanchamayo y Ayacucho.

e. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A. al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[6].

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A. al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTROCENTRO S.A. en el ejercicio gravable 2007, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTROCENTRO S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2007.
d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

[6] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el período 2007.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe del Plan Estratégico Institucional y Plan operativo 2007.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo Nº 02 del citado Reglamento, así como los Artículos Nºs 39º, 40º, 41º y 42º.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [7].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[8].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede de la Empresa sita en la Ciudad de Huancayo, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada a más tardar el 31 de enero de 2008.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad y cuenten con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la

[7]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[8] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

- (01) Ingeniero especialista en Proyectos
- (01) Especialista en Tributación

e. Condiciones especiales de la Sociedad

Las Sociedades postores deberán tener representación internacional o afiliación internacional con una antigüedad no menor de 10 años y contar con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento[9].

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

h. Modelo de Contrato

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General[10], en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **"Contrato para el servicio de auditoría"**.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al señor: **CESAR ARCE ZORRILLA**.

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

[9] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[10] www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	102,097.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	19,399.00
TOTAL	**S/.**	**121,496.00**

Son: Ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos al personal del equipo de auditoria a la Ciudad de Huancayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ELECTROCENTRO S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.

MGR

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.

R.U.C.	:	Nº 20102708394
Representante Legal	:	Genaro Vélez Castro
Cargo	:	Presidente del Directorio
Domicilio Legal		
Dirección	:	Calle Callao Nº 875 – Piura
Sede Corporativa	:	Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro
Teléfono	:	Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Noroeste S.A. – ELECTRONOROESTE S.A. fue autorizada a operar el 13 de abril de 1988, mediante Resolución Ministerial No. 082-88-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 2 de setiembre de 1988.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones clase A por el 60% del capital, acciones clase B por el 39.996% y acciones clase C por el 0.004% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase "A".

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE fue designada como fiduciaria del saldo de las acciones Clase "A1". Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones Clase "A" a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE, que tuvieron como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbítrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre de 2001, estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la compañía por parte de JORBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto de 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre de 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargaría de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido las Empresas Eléctricas en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que

las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE de 24-ENE-2002, para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2005, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 022-2005/DE-FONAFE del 17.03.2005, en la que se señala que las empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a todas las disposiciones de FONAFE y en particular a las directivas aprobadas por el Directorio de FONAFE, disponiendo que corresponde a ProInversión establecer el régimen legal aplicable a las Empresas del Grupo en las materias de regulación pública distintas a la actividad empresarial del Estado. Dicha Resolución de Dirección Ejecutiva fue complementada y ampliada mediante los Oficios 910, 925, 1693 y 2179-2005/DE-FONAFE de la Directora Ejecutiva de FONAFE, mediante los cuales se precisó que no son de aplicación a las empresas del Grupo Distriluz las disposiciones sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, servicios, consultorías, arrendamientos y obras, presupuesto de inversiones y endeudamiento aplicable a las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva Nº 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo Nº 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio Nº 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de ELECTRONOROESTE S.A. es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del Departamento de Piura y en las Provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del Departamento de Tumbes.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que

establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del Departamento de Piura y en las Provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del Departamento de Tumbes.

f. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Noroeste S.A. – ELECTRONOROESTE S.A. al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[11].

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Noroeste S.A. – ELECTRONOROESTE S.A. al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

[11] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTRONOROESTE S.A. en el ejercicio gravable 2007, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTRONOROESTE S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2007.
d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Aspectos sobre el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2007

d.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el período 2007.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe del Plan Estratégico Institucional y Plan operativo 2007.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo Nº 02 del citado Reglamento, así como los Artículos Nºs 39º, 40º, 41º y 42º.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [12].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[13].

[12]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[13] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede de la Empresa sita en la Ciudad de Piura, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada a más tardar el 31 de enero de 2008.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad y cuenten con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

- (01) Ingeniero especialista en Proyectos
- (01) Especialista en Tributación

e. Condiciones especiales de la Sociedad

Las Sociedades postores deberán tener representación internacional o afiliación internacional con una antigüedad no menor de 10 años y contar con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento[14].

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

h. Modelo de Contrato

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General[15], en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **"Contrato para el servicio de auditoría"**.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al señor: **CESAR ARCE ZORRILLA**.

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	87,697.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	16,662.00
TOTAL	**S/.**	**104,359.00**

Son: Ciento cuatro mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos (Sustentado con Comprobantes de pago respectivo), al personal del equipo de auditoria a la Ciudad de Piura, de acuerdo con la escala establecida en las Directivas Internas de la Empresa. Sólo será reembolsado aquel gasto debidamente sustentado.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

[14] Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[15] www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ELECTRONOROESTE S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.

MGR

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A.

R.U.C.	:	Nº 20103117560
Representante Legal	:	Genaro Vélez Castro
Cargo	:	Presidente del Directorio
Domicilio Legal		
Dirección	:	Calle Vicente de la Vega Nº 318 – Chiclayo
Sede Corporativa	:	Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro
Teléfono	:	Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A. fue autorizada a operar el 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 321-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 28 de marzo de 1985.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones clase A1 por el 60% del capital, acciones clase A2 por 5.3% del capital, acciones clase B por el 34.69% y acciones clase C por el 0.01% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase "A1".

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones Clase "A1". Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones Clase "A1" a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la Compañía, las acciones Clase "C", de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la empresa:

- Cierre de la empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores de Lima.
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad.
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y,
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844.

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que han tenido como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre del 2001, estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la compañía por parte de JOBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto del 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre del 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada

en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargaría de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido las Empresas Eléctricas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero del 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE del 24-01-2002, para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2005, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 022-2005/DE-FONAFE del 17.03.2005, en la que se señala que las empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a todas las disposiciones de FONAFE y en particular a las directivas aprobadas por el Directorio de FONAFE, disponiendo que corresponde a ProInversión establecer el régimen legal aplicable a las Empresas del Grupo en las materias de regulación pública distintas a la actividad empresarial del Estado. Dicha Resolución de Dirección Ejecutiva fue complementada y ampliada mediante los Oficios 910, 925, 1693 y 2179-2005/DE-FONAFE de la Directora Ejecutiva de FONAFE, mediante los cuales se precisó que no son de aplicación a las empresas del Grupo Distriluz las disposiciones sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, servicios, consultorías, arrendamientos y obras, presupuesto de inversiones y endeudamiento aplicable a las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva Nº 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales

Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo Nº 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio Nº 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de ELECTRONORTE es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Lambayeque, Ferreñafe, Chiclayo en el Departamento de Lambayeque; San Ignacio, Jaén, Chota, Cutervo, Santa Cruz, Hualgayoc en el Departamento de Cajamarca; Bagua, Bongará, Chachapoyas, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba en el Departamento de Amazonas. En adición, y en menor medida, desarrolla actividades de generación de energía eléctrica en centros aislados.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Lambayeque, Ferreñafe, Chiclayo en el Departamento de Lambayeque; San Ignacio, Jaén, Chota, Cutervo, Santa Cruz, Hualgayoc en el Departamento de Cajamarca; Bagua, Bongará, Chachapoyas, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba en el Departamento de Amazonas.

g. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte – ELECTRONORTE S.A. al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[16].

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte – ELECTRONORTE S.A. al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTRONORTE S.A. en el ejercicio gravable 2007, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTRONORTE S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2007.

[16] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Aspectos sobre el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2007

d.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el período 2007.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe del Plan Estratégico Institucional y Plan operativo 2007.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo Nº 02 del citado Reglamento, así como los Artículos Nºs 39º, 40º, 41º y 42º.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [17].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[18].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede de la Empresa sita en la Ciudad de Chiclayo, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada a más tardar el 31 de enero de 2008.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

[17]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[18] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad y cuenten con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

- (01) Ingeniero especialista en Proyectos
- (01) Especialista en Tributación

e. Condiciones especiales de la Sociedad

Las Sociedades postores deberán tener representación internacional o afiliación internacional con una antigüedad no menor de 10 años y contar con experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65º del Reglamento[19].

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

h. Modelo de Contrato

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General[20], en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **"Contrato para el servicio de auditoría"**.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como

[19] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[20] www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

representante ante la Contraloría General de la República, al señor: **CESAR ARCE ZORRILLA**.

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real Nº 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	77,136.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	14,656.00
TOTAL	**S/.**	**91,792.00**

Son: Noventiún mil setecientos noventa y dos y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos al personal del equipo de auditoria a la Ciudad de Chiclayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ELECTRONORTE S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.

MGR